	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2407097318827187381
Fecha	2024-07-09
Cedula Persona Atendida:	33130741
Nombre Persona Atendida:	CANDIDA ROSA CABARCA DE RAMO
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	RESPUESTA DE AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A USUARIO A ESPERAR RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, USUARIO: CANDIDA CABARCAS, CEDULA: 33130741, NIC: 1143738

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

Cartagena de indias D. T. y C., 13 junio de 2024

Doctor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P Nic - 7653829

GENYLUZ SARMIENTO CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en esta ciudad, en donde tengo mi residencia en el corregimiento de Bayunca cl 14 cr 18-64 en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuario del servicio de energía desde hace varios años, por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me facturó **ALTO CONSUMO** en el mes de **MAYO A JUNIO** de 2024, la empresa me facturo un consumo que considero demasiado elevado, sin justificación alguna. Es por esto por lo que estoy completamente convencido que en mi casa no se consumió todos estos kilovatios de energía. Lo más sorprendente es que mes a mes el valor del Kilovatio se viene elevando.

TERCERO. En las obligaciones de la empresa del Contrato de Condiciones Uniformes Clausula 16 en su numeral 3, establece la obligación de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. de "Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos en buen estado de funcionamiento y de tecnología apropiada. En su defecto, el consumo se determinará con base en lo establecido en la cláusula 37ª de este contrato".

CUARTO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.,** en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de detectar a que se debe esa variación en mis consumos presentado hace varios meses, sin haber variaciones en el número de personas que habitan el inmueble o el uso dado a los electrodomésticos.

QUINTO. La Honorable Corte Constitucional se pronunció a raíz de la revisión de un fallo de Tutela, mediante sentencia T- 801 del 26 de septiembre de 2007, expediente T- 1626729, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, en los siguientes términos: ***"Aunque se trata de aspectos muy difíciles de establecer y que caen en un ámbito bajo el control y de responsabilidad del usuario, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. sí habría podido brindar una ilustración y***

orientación a al usuario en aspectos tales como los consumos que son usuales en la zona y en viviendas de las características de la actor;

la visita técnica podía incluir una verificación sobre los patrones de consumo, al menos sobre los que se reportaron por el usuario y pudiesen advertirse en la visita, y si se concluía que el consumo, efectivamente se salía de los patrones ordinarios, tratar de apuntar hacía posibles razones. Esa actividad le habría permitido responder adecuadamente la solicitud del usuario, no limitándose a remitirla a las lecturas del medidor, sino brindándole una efectiva orientación sobre las condiciones en las que se está prestando el servicio". (Negrillas son nuestras).

SEXTO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*.

SÉPTIMO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mi factura.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se practique una REVISIÓN TÉCNICA y/o Censo de Carga, lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.
1. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** y reliquidación de mis facturas del mes reclamado, **y se reintegren los valores cobrados en exceso.**

2. Se me permitan cancelar los valores que no son objeto de reclamo mientras le dan trámite de fondo a mi solicitud

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada
TELEFONO: 3046799829

Cordialmente,

GENYLUZ SARMIENTO CASTRO
C.C. No. 40986043

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de junio de 2024

Doctora.
KEIDY MILENA DIAZ PLAZA
Directora Territorial Norte Superintendencia (E).
De Servicios Públicos Domiciliarios.
Carrera 59 N° 75-134.
B/quilla (Atlántico).
E.S.D.

REF: RECURSO DE QUEJA CONTRA LA DECISION EMPRESARIAL CON CONSECUTIVO No. 202470825417, FECHADA 19 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR LA EMPRESA AFINIA S.A. E.S.P. NIC- 7055571.

DEIVIS CURBELO ROSIS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; En mi calidad de usuario del servicio de energía eléctrica prestado por esa empresa, y actuando en mi propio nombre y representación, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal, **INTERPONGO EL RECURSO DE QUEJA**, contra la decisión empresarial arriba referenciada, con el objeto de que sea **REVOCADA**, por no encontrarme de acuerdo con su contenido, con fundamento en los siguientes.

HECHOS.

1). El día 30 de mayo de 2024, presenté recursos de reposición y en subsidio apelación, contra la decisión empresarial con radicado No. 202470564265 de fecha 29 de abril de 2024, el cual fue radicado con el No. RE-92220202401268

2). Mediante la decisión empresarial objeto de este recurso de queja, la empresa respondió mis recursos de reposición y en subsidio de apelación el día 22 de mayo de 2024, según consecutivo No. 202470825417, del cual me notifiqué personalmente el 30 de mayo de 2024; RECHAZANDOLOS, por improcedente, manifiesto que me notifique personalmente en las oficinas el día 30 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES.

Me opongo a la Decisión de la empresa en razón a que en mi juicio la empresa está equivocada, por las siguientes razones:

PRIMERA: Yo presenté mis recursos el día 30 de mayo de 2024, estando dentro del término legal establecido.

SEGUNDO: Ahora bien, frente la decisión de la prestadora de rechazar mi recurso “por improcedente, Quiero dejar bien claro que es una decisión ilegal y abusiva toda vez que la misma es totalmente falsa, vulnerándome así mi derecho constitucional y fundamental al debido proceso estipulado en el artículo 29 C.P

TERCERA: Honorable superintendente KEIDY MILENA DIAZ PLAZA, con el debido respeto acostumbrado me permito informarle que la empresa cometió un error al no darle tramite a mis Recursos, toda vez que la empresa AFINIA, no tuvo en cuenta que me notifico personalmente le día 30 de mayo de 2024,

PRUEBAS

Solicito que se tengan en cuenta como tales, los documentos que reposan en el expediente contentivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis recursos en los artículos 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, y artículos 74 y SS del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

PETICION

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas antes expuestos, solicito respetuosamente, se sirva REVOCAR, en todas sus partes, la decisión empresarial objeto de este recurso. Y, en consecuencia, deberá pedirse el expediente a la empresa para el trámite respectivo y la vez ordenar a la misma que tramite los recursos de reposición y en subsidio de apelación rechazados.

Desde ya solicito autorización para cancelar solamente los valores no objeto de reclamos, en las facturas sucesivas, mientras se resuelve de fondo y definitivamente estos recursos. (Art. 155 Ley 142 de 1994).

NOTIFICACION

Recibo notificación en el barrio nelson mándela sector las colinas, calle las brisas manzana 32 lote 6
De usted, atentamente,

DEIVIS CURBELO ROSIS
C.C. No. 22.807.588 de Cartagena.

ANEXOS:
➢ Copia de la decisión empresarial,

Cartagena de indias D. T. y C., 27 junio de 2024

Doctor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P Nic - 1255455

MERCEDES ESPERANZA REYES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en esta ciudad, en donde tengo mi residencia en el mirador de zaragocilla torre A5 apartamento 402 en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuario del servicio de energía desde hace varios años, por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me facturó **ALTO CONSUMO** en el mes de **MAYO A JUNIO** de 2024, la empresa me facturo un consumo que considero demasiado elevado, sin justificación alguna.

TERCERO. En las obligaciones de la empresa del Contrato de Condiciones Uniformes Clausula 16 en su numeral 3, establece la obligación de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. de "Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos en buen estado de funcionamiento y de tecnología apropiada. En su defecto, el consumo se determinará con base en lo establecido en la cláusula 37ª de este contrato".

CUARTO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.,** en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de detectar a que se debe esa variación en mis consumos presentado hace varios meses, sin haber variaciones en el número de personas que habitan el inmueble o el uso dado a los electrodomésticos.

QUINTO. La Honorable Corte Constitucional se pronunció a raíz de la revisión de un fallo de Tutela, mediante sentencia T- 801 del 26 de septiembre de 2007, expediente T- 1626729, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, en los siguientes términos: ***"Aunque se trata de aspectos muy difíciles de establecer y que caen en un ámbito bajo el control y de responsabilidad del usuario, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. sí habría podido brindar una ilustración y orientación a al usuario en aspectos tales como los consumos que son usuales en la zona y en viviendas de las características de la actor;***

la visita técnica podía incluir una verificación sobre los patrones de consumo, al menos sobre los que se reportaron por el usuario y pudiesen advertirse en la visita, y si se concluía que el consumo, efectivamente se salía de los patrones ordinarios, tratar de apuntar hacía posibles razones. Esa actividad le habría permitido responder adecuadamente la solicitud del usuario, no limitándose a remitirla a las lecturas del medidor, sino brindándole una efectiva orientación sobre las condiciones en las que se está prestando el servicio". (Negrillas son nuestras).

SEXTO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*.

SÉPTIMO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mi factura.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se practique una REVISIÓN TÉCNICA y/o Censo de Carga, lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.
1. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** y reliquidación de mis facturas del mes reclamado, **y se reintegren los valores cobrados en exceso.**

2. Se me permitan cancelar los valores que no son objeto de reclamo mientras le dan trámite de fondo a mi solicitud

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada

Cordialmente,

ESPERANZA MERCEDES REYES
C.C. No. 32.739.584 Expedida en Barranquilla

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185292
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	33125812
Nombre Persona Atendida:	CECILIA HUERTADO BANQUEZ
Asunto:	ANALISIS DE COMITÉ
Motivo:	QUEJA CONTRA EMPRESA AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA AL USUARIO A ESPERAR RESPUESTA DE COMITE AFINIA, USUARIO: CECILIA HURTADO, CEDULA: 33125812, NIC:; 1204340

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185287
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	22801877
Nombre Persona Atendida:	DARLIDIS MUÑOZ MORALES
Asunto:	CAMBIO UBICACIÓN DE MEDIDOR
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A USUARIO , A ESPERAR LA VISITA TECINICA PROGRAMADA POR LA EMPRESA AFINIA SEGUN RADICADO: RE: 2210202422124, USUARIO: DARLIS MIÑ{OZ, CEL: 3007229301

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185280
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	1143359271
Nombre Persona Atendida:	CARLOS ANTONIO GELIS GUTIERREZ
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA AL USUARIO A REALIZAR CONVENIO CON LA EMPRESA, USUARIO: CARLOS ANTONIO GELIS GUTIERREZ , CEDULA: 73458961, NIC>: 789456

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185279
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	45474488
Nombre Persona Atendida:	MARISELA MARTINE ZABALETA
Asunto:	ANALISIS DE COMITÉ
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A USUARIO A ESPERAR RESPUESTA CASO COMITE DE AFINIA, USUARIO: MARISELA MARTINEZ, CEEDULA: 45474488, NIC: 1133587

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

Cartagena de Indias, D.T y C, junio 27 de 2024.

Doctor
MANUEL VICENTE BARERA
Gerente Aguas de Cartagena S.A. E.S.P
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA DECISION EMPRESARIAL RADICADO 2024-1506-43407-S, CON FECHA DE EXPEDICION 06 DE JUNIO DE 2024. **PÓLIZA 534440.**

MARIA ANGELICA PRADA ESPITIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad y con residencia en el BARRIO Boston calle 31 C 48-08, con **PÓLIZA 534440**; En mi calidad de usuario del Servicio Público Domiciliario de Acueducto y Alcantarillado prestado por esa empresa y actuando en mi propio nombre y representación, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal, **INTERPONGO LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra la decisión empresarial arriba referenciada, con el objeto de que sea **REVOCADA**, por no encontrarme de acuerdo con su contenido, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El día 22 de mayo del año que discurre, presenté un Derecho de Petición ante la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P el cual fue recibido según número de reclamo 2024-21541E **,** por el ALTO CONSUMO facturado en el mes de mayo de 2024, mediante el cual solicité que me corrigieran la factura de venta correspondiente a dicho mes, consumo ilegal, con un consumo elevado situación que sigo sin entender porque.

2) La empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, respondió mi petición con oficio de fecha 7 de junio por aviso, mediante el cual me informa que en atención a mi reclamo impetrado el día 22 de mayo de 2024, por el elevado consumo facturado en el mes de mayo de 2024, se permiten comunicarme que en virtud de las revisiones practicadas por la empresa se pudo observar que, en mi predio identificado con la póliza de la referencia, se encontró que no había fuga.

3) El día 20 de Febrero de 2024, estando dentro de los términos de ley, me notifiqué por aviso de la decisión empresarial objeto de éstos recursos.

CONSIDERACIONES

Me opongo a la decisión de la empresa en razón a las siguientes consideraciones:

PRIMERA El artículo 146 de la ley 142 de 1994 también establece que: “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan en forma real, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles. La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un periodo superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario”. **Y el artículo 150 de la ley 142 de 1994** establece: “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo de suscriptor o usuario”.

En este sentido es importante recalcar que el precio que se esta cobrando no corresponde al uso que se le da a este preciado líquido.

TERCERA: Ahora la empresa para poder facturar estos meses ¿por qué? no se dignó a realizarme una visita técnica en mi residencia con el fin de hacer un estudio profundo para verificar cual es el consumo real del inmueble, por lo que solicito con el debido respeto acostumbrado que se lleve a cabo dicha diligencia y que se me informe con anterioridad el día y la hora en que ésta se vaya a realizar para estar presente y de ésta forma se pueda despejar todas las dudas que hay al respecto, porque no concibo la idea de donde sale el consumo de tantos metros cúbicos en esos meses.

CUARTA: La empresa en su decisión empresarial objeto de estos recursos, dice que ese es mi consumo real, cosa que no comparto ya que en mi residencia no se utiliza esa cantidad de agua. **Ahora si bien es cierto.** Que la empresa de acuerdo al Contrato de Condiciones Uniformes puede adelantar revisiones y/o verificaciones técnicas, así como de efectuar registro visual sobre las instalaciones y equipos de medidas de los usuarios, en cualquier momento, con el fin de cerciorarse el estado y correcto funcionamiento. **También es más que cierto**. Que estas revisiones tienen que hacerlas de acuerdo a lo estatuido en la Ley, y no violando los derechos que tenemos los usuarios preceptuados en el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas concordantes. Honorable Superintendente, nunca he estado de acuerdo con el consumo que me factura la empresa porque lo considero elevado con relación a lo que realmente se utiliza . La empresa no puede cobrarme esa cantidad de metros cúbicos por el solo hecho de que ella misma diga que no existe fuga. Hay que revisar a fondo y analizar el contexto.

QUINTA: La empresa Aguas de Cartagena en ningún momento se ha dignado a realizar una investigación exhaustiva en mi caso. Ahora quiero anotar que es la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza: **DE LA REVISION PREVIA:** Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargaran al suscriptor o usuario según el caso. Cosa que nunca se tuvo en cuenta en éste caso, a pesar que se lo hice saber a la empresa antes de presentar estos recursos, además, sigue empecinada en que ese es mi consumo como me lo hace saber en la decisión empresarial. Por todo lo antes expuesto, Honorable Superintendente, solicito con el debido respeto acostumbrado, que se realice una investigación de fondo en cuanto a este asunto, debido a que siento que he sido atropellada por parte de la empresa en cuanto a mis derechos que tengo como usuaria y que me otorga la misma Ley.

SEPTIMA: La circular interna informativa de la SSPD, N°011 del 06 de septiembre de 2004, transcribe los siguientes apartes de la mencionada sentencia: **"Adicionalmente, debe precisarse que si la empresa encuentra la alteración de los equipos de medida configurándose en ese caso una simple anomalía, es decir, una situación en la que no se ve comprometida la voluntad o conducta del usuario, resulta excesivo que a éste se le sancione pecuniariamente por concepto de recuperación de agua, si fue en parte por la omisión de la empresa en adoptar precauciones eficaces para que dichos equipos de medida no se alteraran, que se generó la perdida".**

"No obstante, si con posterioridad a las instrucciones que brinda la empresa de servicios públicos domiciliarios se presenta la alteración, en ese evento, si es claro, que existe una conducta pasiva del usuario que a pesar de estar advertido sobre las fallas de los instrumentos de medición decide abstenerse a su suerte de tomar las acciones pertinentes y en consecuencia debe afrontar las consecuencias que esa conducta le genera."

Y continua diciendo la Corte: **"En sentido contrario, si es la empresa la que a pesar de advertir las fallas en los equipos de medición, no señala al usuario nada sobre el particular y continúa facturando por más de un período con la lectura estimada o promedio del inmueble y con posterioridad sanciona al suscriptor y/o propietario, es la empresa la que consintió la irregularidad"**
"TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY 142, EL CERCIORARSE DE QUE LOS MEDIDORES FUNCIONEN EN FORMA ADECUADA ES UNA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA NO DE LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES Y POR ELLO, ÉSTE NO PUEDE SER SANCIONADO POR ESE SOLO HECHO YA QUE NO HA INCUMPLIDO EL DEBER IMPUESTO POR LA LEY. DEBERÁ ESO

SI SUFRAGAR LOS COSTOS QUE EL CAMBIO O REEMPLAZO DEL MEDIDOR IMPLIQUEN PERO NO PUEDE SER OBLIGADO A PAGAR MÁS DE UN PERÍODO DE FACTURACIÓN YA QUE ESTE ES EL PLAZO FIJADO POR EL LEGISLADOR PARA QUE LA EMPRESA, CON CARGO AL INMUEBLE, CAMBIE EL EQUIPO DE MEDIDA".(ver el inciso 3° del artículo 144 de la Ley 142 de 1994).

PRUEBAS

Solicito que se tengan en cuenta como tales, las que reposan en el expediente contentivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis recursos en los artículos 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, y artículos 74 y SS del C.C.A.

PETICION

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas antes expuestos, solicito respetuosamente, se sirva **REVOCAR** en todas sus partes, la decisión empresarial objeto de estos recursos. En consecuencia, con lo anterior, deberá reliquidar el consumo correspondiente al mes de mayo de 2024.

Y en el evento de que el recurso de reposición sea resuelto en forma desfavorable, deberá remitir el expediente completo dentro de los tres (3) días siguientes, a la SSPD para lo de su competencia. **A su vez solicito que se realice una Revisión Técnica urgente con el acompañamiento del técnico de la Personería Distrital de Cartagena, para que se practique una revisión en el inmueble.**

Desde ya solicito autorización para cancelar solamente los valores no objeto de reclamos, en las facturas sucesivas, mientras se resuelve de fondo y definitivamente estos recursos. (Art. 155 Ley 142 de 1994).

NOTIFICACION

Recibo notificación en mi dirección residencial arriba indicada.

De usted, atentamente,

MARIA ANGELICA PRADA
CC 45.563.730

CELULAR 3243938203

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185276
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	45436200
Nombre Persona Atendida:	MARTHA QUINTANA MONTES
Asunto:	VISITAS TECNICAS
Motivo:	RECLAMO CONTRA AFINIA POR ALTO CONSUMO
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A USUARIO, SE REALIZA LLAMADA A LA EMPRESA AFINIA PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE RESTABLEZCA EL SERVICIO DE ENERGIA DE LA SEÑORA: MARTHA QUINTAN , CEDULA: 45436200, YA QUE PRESENTA MAS DE TRES DIAS SIN EL SERVICIO DE ENERGIA.

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185275
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	45450593
Nombre Persona Atendida:	CLARIBEL MARTELO VELASQUEZ
Asunto:	ANALISIS DE COMITÉ
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA AL USUARIO A ESPERAR RESPUESTA DE COMITE, USUARIO CLARIBEL MARTELO, CEDULA: 45450593, POLIZA: 1145789

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

Cartagena de Indias D.T y C. 26 de junio de 2024.

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION EN COMITÉ FRENTE A MI PROBLEMÁTICA CON LA EMPRESA AFINIA- NIC 7597335

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, acudo usted para que me asigne a uno de los delegados para los servicios públicos para que intervenga frente a mi problemática con la empresa **AFINIA**, para efectos de que el caso sea trabajado en Comité, de acuerdo con los siguientes hechos: actualmente presento una deuda de más de 67 facturas pendientes por cancelar con la empresa Electricaribe somos personas de escasos recursos y no contamos con el dinero para cancelar esta deuda,

Por todo lo anterior, agradezco su intervención frente a mi caso, para efectos de que AFINIA me solucione esta problemática, solicito el desglose de la deuda con ELECTRICARIBE y con AFINIA. También requiero una disminución de la deuda, ya que somos personas de bajos recursos.

Cordialmente,

Edilsa Paternina

EDILSA PATERNINA
C.C. **45.445.934 de Cartagena**
Cel. 3107228857
NIC: 7597335
Dirección: Barrio las palmeras trasversal 73k manzana 41-6 piso 2 apartamento 2

ANEXOS:
- Factura

Powered by CamScanner

afinia
Grupo·epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 19626140
Call Center: 115 - 605-6502120
Dirección: Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 7597335

Total a pagar mes: $ 4.410
Total documento por pagar: $759.400
Fecha pago oportuno: 21/06/2024
Suspensión a partir de: 22/06/2024
No. Facturas vencidas: 67
Saldo anterior: $ 754.990
Fecha emisión: 13/06/2024
Documento equivalente No.: 22202406078815
ID. de Cobros: 7597335150 - 61

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Usuario o suscriptor
CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Carib

Dirección de suministro
TR 73K MZ41-6 P 2 APTO 1
URB.LAS PALMERAS
CARTAGENA
URB-3902037000002 = M41 L06, FTE MZ42

Dirección de Envío
TR 73K MZ 41-6
URB.LAS PALMERAS
CARTAGENA
CARTAGENA

Resumen facturación mes

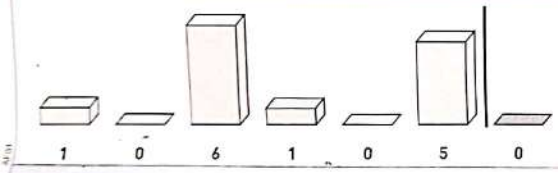
Periodo facturado 09/05/2024 - 10/06/2024

Energía		Otras Entidades		
Energía	Aseo		Tasa Seguridad y Contribución Cruzada	Total a pagar
$ 0	$ 0	$ 4.410	$ 0	$ 4.410

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,07

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



0000000000000275 - 2210 - 0001 - 0660 - 001990

IMPRESO POR PAPELES COLOMBIA S.A.

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
68	$ 759.400

NIC (Referencia de Pago): 7597335

ID de Cobro: 7597335150 - 61 / Titular: CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Forma de pago: Efectivo y Sports de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Fecha de pago oportuno	Total a pagar
21/06/2024	$ 4.410

(415)7709998169074(8020)759733515006201390010000075940019612024062 1

Representante Legal
Juan Jose Granados
Gerente General

(415)7709998169074(8020)759733515006101390010000004410196120240621

Powered by CamScanner

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: 67 Monto: $754.990 Fecha Ultimo Pago: 09/04/2024 Monto: $0

No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: $0 Tasa por mora vigente: 0,50%

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: VILLA ESTRELLA 1 CODIGO: 10909468 GRUPO CALIDAD: 12

DIUG.: 0080,92 FIUG.: 0 DIU.: 0023,97 FIU.: 27

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: 09/05/2024 Fecha Lectura Actual: 10/06/2024 Días Facturados 32

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
101402	Activa BT	10327	10327	1	0

Novedad en Lectura: -0- Propiedad del Activo: Empresa MEDICION

Costo unitario $/kWh

G:	397,44
T:	47,96
PR:	189,68
R:	51,31
D:	217,16
C:	224,80
CU:	1.128,36

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh	Consumo kWh	Valor en $
Total			0

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	0,00
Aproximacion a decenas	0,00
Subtotal Energia	$ 0

NIC 7597335

Total a pagar hoy $ 4.410

Total pagado por pagar $759.400

21/06/2024

Otros Conceptos

Impuesto Alumbrado Publico	4.417,96
Redondeo Facturaciones Ante	-4,26
Aproximación a decenas	-3,70
Valor Total Alumbrado	4.410,00

Subtotal otros conceptos $ 4.410

Uso de energía eficiente

- Cubre los interruptores o switches, te protegen a ti y a tu familia.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia los bombillos con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Electrodomésticos eficientes cuidad el medio ambiente y la economía del hogar.
- Evita que los menores de edad manipulen equipos o instalaciones eléctricas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Puntos de Pago BOLIVAR

Pagos en línea PSE :

https://caribemar.facture.co

CENTROS DE PAGO

Efecty
Supergiros
Practipunto (Practisistemas)
Corresponsales Bancarios

CAJAS EN NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES

https://energiacaribemar.co/centros-de-atencion/

Entidades Financieras: CAJEROS
Bancolombia Servibanca (Debito/Credito)
Banco Davivienda (paga fácil código de servicio 867)
Banco De Bogotá Cajeros ATH
Banco Bbva
Banco Agrario
Banco Avvillas
Banco Caja Social INTEGRALES
Banco Itau FSCR
Banco Popular CAM
Banco GNB Sudameris

BILLETERAS (Directamente / PSE)
Nequi
Rappy Pay
Daviplata

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias D.T y C. 26 de junio de 2024.

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION EN COMITÉ FRENTE A MI PROBLEMÁTICA CON LA EMPRESA AFINIA- NIC 1259587

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, acudo usted para que me asigne a uno de los delegados para los servicios públicos para que intervenga frente a mi problemática con la empresa **AFINIA**, para efectos de que el caso sea trabajado en Comité, de acuerdo con los siguientes hechos: actualmente presento una deuda de más de 2.415.4600 por concepto de 22 facturas pendientes por cancelar con la empresa Electricaribe somos personas de escasos recursos y no contamos con el dinero para cancelar esta deuda,

Por todo lo anterior, agradezco su intervención frente a mi caso, para efectos de que AFINIA me solucione esta problemática, solicito el desglose de la deuda con ELECTRICARIBE y con AFINIA. También requiero una disminución de la deuda, ya que somos personas de bajos recursos.

Cordialmente,

Edilsa Paternina

EDILSA PATERNINA
C.C. **45.445.934 de Cartagena**
Cel. 3107228857
NIC: 1259587
Dirección: Barrio las palmeras trasversal 73k manzana 41-6 piso 1 apartamento 1

ANEXOS:

- Factura

Powered by CamScanner

afinia
Grupo-epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S.E.S.P
NIU: 17166800
Call Center: 115 - 605-6502120
Dirección: Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 1259587

Total a pagar mes: $ 7.240
Total documento por pagar: $2.422.700
Fecha max. abonado: 18/06/2024

Suspensión a partir de: 19/06/2024
No. Facturas vencidas: 22
Saldo anterior: $ 2.415.460
Fecha emisión: 10/06/2024
Documento equivalente No: 22202406057109
ID. de Cobros: 1259587302 - 21

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Usuario o suscriptor
CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Carib

Dirección de suministro
TR 73K MZ41-6 P 1 APTO 1
URB.LAS PALMERAS
CARTAGENA
URB-3902037000002 = M41 L06, FTE MZ42

Dirección de Envio
TR 73K MZ 41-6
URB.LAS PALMERAS
CARTAGENA
CARTAGENA

Resumen facturación mes

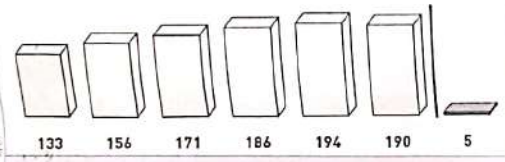
Periodo facturado 09/05/2024 - 10/06/2024

Energía		Otras Entidades		
Energía	Aseo		Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana	Total a pagar
$ 2.820	$ 0	$ 4.420	$ 0	$ 7.240

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 5,66

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 1259587

ID de Cobro: 1259587302 - 21 / Titular: CARRILLO MANGA MARTA CECILIA

Nº de Documentos vencidos	Total documentos por pagar
23	$ 2.422.700

Fecha de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
18/06/2024	$ 7.240

Sellos, grabados, cartas, documentos, recibos, resoluciones No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, efectuamos de practicas retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará Documento equivalente a la factura de servicios públicos de conformidad con lo establecido en el dur reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994 resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Representante Legal
Jhon Jairo Granados
Gerente General

[415]7709998169074[8020]125958730202 40[3900]000242270 0[96]20240618

[415]7709998169074[8020]125958730202 10[3900]000000724 0[96]20240618

0000000000006525 - 2210 - 0001 - 0660 - 001990

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

Powered by CamScanner

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: 22 Monto: $2.415.460 Fecha Ultimo Pago: 06/01/2023 Monto: $144.400
No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: $0 Tasa por mora vigente: 0,50%

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: VILLA ESTRELLA 1 CODIGO: 10909468 GRUPO CALIDAD: 12

DIUG.: 0080,92 FIUG.: 0 DIU.: 0023,97 FIU.: 27

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: 09/05/2024 Fecha Lectura Actual: 10/06/2024 Días Facturados 32

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
4563061	Activa BT	45647	45642	1	5

Novedad en Lectura: -0- Propiedad del Activo: Empresa MEDICION

Costo unitario $/kWh

G:	397,44
T:	47,96
PR:	189,68
R:	51,31
D:	217,16
C:	224,80
CU:	1.128,36

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh		Consumo kWh	Valor en $
Consumo	1.128,36	x	5	5.641,80
Subsidio	564,18	x	5	-2.820,90
			Total	2.820

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	5.641,80
Subsidio	-2.820,90
Aproximacion a decenas	-,90

Subtotal Energia $ 2.820

NIC 1259587

Total a pagar aquí $ 7.240

Total documento por pagar $2.422.700

18/06/2024

Otras Entidades

Impuesto Alumbrado Publico	4.417,96
Redondeo Facturaciones Ante	1,33
Aproximación a decenas	,71
Valor Total Alumbrado	4.420,00

Subtotal de otras entidades $ 4.420

- Cubre los interruptores o switches, te protegen a ti y a tu familia.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia los bombillos con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Electrodomésticos eficientes cuidad el medio ambiente y la economía del hogar.
- Evita que los menores de edad manipulen equipos o instalaciones eléctricas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

BOLIVAR

Pagos en línea PSE :

https://caribemar.facture.co

CENTROS DE PAGO

Efecty
Supergiros
Practipunto (Practisistemas)
Corresponsales Bancarios

CAJAS EN NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES

https://energiacaribemar.co/centros-de-atencion/

Entidades Financieras:
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco De Bogotá
Banco Bbva
Banco Agrario
Banco Avvillas
Banco Caja Social
Banco Itau
Banco Popular
Banco GNB Sudameris

BILLETERAS (Directamente / PSE)
Nequi
Rappy Pay
Daviplata

CAJEROS
Servibanca (Debito/Credito)
(paga fácil código de servicio 867)

Cajeros ATH

INTEGRALES
FSCR
CAM

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias D.T y C. 26 de junio de 2024.

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION EN COMITÉ FRENTE A MI PROBLEMÁTICA CON LA EMPRESA AFINIA- NIC 1214452

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, acudo usted para que me asigne a uno de los delegados para los servicios públicos para que intervenga frente a mi problemática con la empresa **AFINIA**, para efectos de que el caso sea trabajado en Comité, de acuerdo con los siguientes hechos: actualmente presento una deuda de más de 2.323.000 por concepto de 18 facturas pendientes por cancelar, somos personas de escasos recursos y no contamos con el dinero para cancelar esta deuda, actualmente solo cuento con $ 200.000 pesos para poder realizar el convenio.

Por todo lo anterior, agradezco su intervención frente a mi caso, para efectos de que AFINIA me solucione esta problemática, solicito el desglose de la deuda con ELECTRICARIBE y con AFINIA. También requiero una disminución de la deuda, ya que somos personas de bajos recursos.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA JARABA MARTINEZ
C.C. **45.487.033 de Cartagena**
Cel. 3148973907
NIC: 1214452
Dirección: Barrio los calamares manzana 88 lote 3

ANEXOS:

- Factura

Powered by CamScanner

afinia
Grupo epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 17059923
Call Center: 115 - 605-6502120
Dirección: Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 1214452

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
JARABA MARTINEZ MARIA EUGENIA

Usuario o suscriptor
JARABA MARTINEZ MARIA EUGENIA

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Carib

Dirección de suministro
CL 28B MZ88-3
URB.LOS CALAMARES
CARTAGENA
URB-1135264000001 = E/MZ 86 Y DIAG 44

Dirección de Envío
CL 28B MZ88-3
URB.LOS CALAMARES
CARTAGENA
CARTAGENA

Total a pagar mes:	$ 230.870
Total documento por pagar:	$2.553.870
Fecha pago oportuno:	02/07/2024
Suspensión a partir de:	03/07/2024
No. Facturas vencidas:	18
Saldo anterior:	$ 2.323.000
Fecha emisión:	05/06/2024
Documento equivalente No.:	22202406018326
ID. de Cobros:	1214452314 - 70

Resumen facturación mes

Periodo facturado 04/05/2024 - 05/06/2024

Energía	Aseo	Otras Entidades	Otras Entidades	Total a pagar
$ 196.030	$ 27.080	$ 7.760	$ 0	$ 230.870

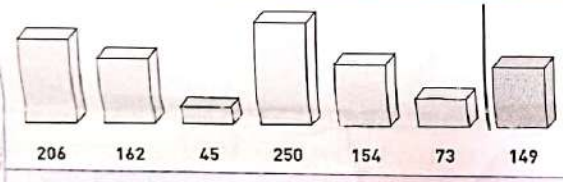
El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que CARIBEMAR genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 4,92

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Este posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).



Para consultas, sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 1214452

ID de Cobro: 1214452314 - 70 / Titular: JARABA MARTINEZ MARIA EUGENIA

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

# de documentos vencidos	Total documentos por pagar
19	$ 2.553.870

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
02/07/2024	$ 230.870

(415)7709998169074(8020)121445231407080(3900)000025538701961202407O2

Representante Legal
Jhon Jaime Gómez
Gerente General

(415)7709998169074(8020)121445231407080(3900)000023087O(96)20240702

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

00000000000013948 - 2210 - 0001 - 0270 - 005550

Powered by CamScanner

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: 18 Monto: $2.323.000 Fecha Ultimo Pago: 04/05/2024 Monto: $0

No. Financiaciones pendientes: 4 Monto: $3.884.039 Tasa por mora vigente: 0,50%

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: BOSQUE 7 CODIGO: 10667907 GRUPO CALIDAD: 12

DIUG.: 0080,92 FIUG.: 0 DIU.: 0043,57 FIU.: 23

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: 04/05/2024 Fecha Lectura Actual: 05/06/2024 Dias Facturados 32

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
1457943	Activa BT	56888	56739	1	149

Novedad en Lectura: -0-

Propiedad del Activo: Empresa MEDICION

Cuota subsidio $/kWh

G:	397,44
T:	47,96
PR:	189,68
R:	51,31
D:	217,16
C:	224,80
CU:	1.128,36

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh		Consumo kWh	Valor en $
Consumo	1.128,36	x	149	168.125,64
Subsidio	564,18	x	149	-84.062,82
Total				84.062

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	168.125,64
Subsidio	-84.062,82
Aproximacion a decenas	7,18
Cuota Acuerdo Energia	47.720,00
Cuota Acuerdo Energia	64.244,00
Aproximacion a decenas	-4,00

$ 1300.000 unificar deudas

Subtotal Energia $ 196.030

NIC	1214452
Total a pagar mes:	$ 230.870
Total descuento por pago:	$2.553.870
	02/07/2024

Otras Entidades

FACTURACION SERVICIO DE ASEO

EMPRESA: Veolia Servicios Industriales C

Nit: 805.001.538-5 Nuir: 0

Frecuencia Barridos Por Semana: 2

Frecuencia de Recolección Por Semana: 3

Clase de Servicio: RESIDENCIAL

Estrato: 2

Periodo de Facturación: OCTUB

Tarifa Media: 3.000,00 0,00 M3

Subsidio: 15.226,26

DESGLOSE DEL SERVICIO

CRT:	1.976,05	PRODUCCION (TDI) ULTIMOS 3 MESES	
TTE:	0,00	MES 1	0,00
CB:	0,00	MES 2	0,00
CDT:	0,00	MES 3	0,00
CCS:	0,00		
DCS:	0,00		
OTROS:	0,00	FACTURACION ULTIMOS 3 MESES	
		MES 1	0,00
		MES 2	0,00
TOTAL:	1.976,05	MES 3	0,00

Aseo Nueva Concesión	0,00
Redondeo Facturaciones Ante	2,47
Aproximación a decenas	-2,47
Cuota Acuerdo Aseo	6.382,10
Aproximación a decenas	-2,10
Cuota Acuerdo Aseo	20.701,03
Aproximación a decenas	-1,03
Valor Total Aseo	27.080,00

Impuesto Alumbrado Publico	4.417,96
Redondeo Facturaciones Ante	-,14
Aproximación a decenas	2,18
Cuota Acuerdo Alumbrado	3.343,96
OTROS CARGOS	-3,96
Valor Total Alumbrado	7.760,00

Subtotal Otras Entidades $ 34.840

- Cubre los interruptores y switches, te protegen a ti y a tu familia.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia las bombillas con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Elige electrodomésticos eficientes calidad al medio ambiente y la economía del hogar.
- Evita que los menores de edad manipulen equipos o instalaciones eléctricas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

BOLIVAR

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2406277318827185263
Fecha	2024-06-27
Cedula Persona Atendida:	1143336611
Nombre Persona Atendida:	YAMILE HENRIQUEZ ARROYO
Asunto:	COBROS INDEBIDOS
Motivo:	RECLAMO CONTRA SURTIGAS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A USUARIO A PRESENTAR DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA GENERAL POR EL DELITO DE SUPLANTACION CREDITO BRILLA, USUARIO: YAMILES HENRIQUEZ ARROYO, CEDULA; 11433336611, CONTRATO: 298646

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

Cartagena de indias D. T y C 09 de julio de 2024.

Doctor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P NIC-6911307

CRISTINA MARTINEZ BANQUEZ, residenciada en el barrio los calamares manzana 76 lote 21 etapa 5, teléfono: 3135776939, , identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, prestado anteriormente por la Empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**. y hoy por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me facturó un **ALTO CONSUMO** durante el mes de febrero a junio de 2024. Situación que se viene presentando desde enero de 2024. Consumos que considero demasiado elevados, sin justificación alguna, Es por esto que estoy completamente convencida que en mi casa no se consume esta cantidad de kWh.

TERCERO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de detectar a que se debió esa variación en mi consumo, presentado durante esos meses. Al respecto, me permito citar el en la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza:

> ***DE LA REVISIÓN PREVIA***: *Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso.* (Subrayas fuera del texto original).

CUARTO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento de ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

QUINTO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mis facturas.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** de mi factura durante de los meses de febrero a junio de 2024, teniendo en cuenta mi consumo real.
2. Solicito practique una revisión técnica lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma, ya que he realizado en varias ocasiones dicha solicitud, y no ha sido posible que me realicen la visita técnica.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física y el correo electrónico arriba indicados.

Cordialmente,

CRISTINA MARTINEZ BANQUEZ

C.C. 22.805.712 Expedida en Cartagena

Cartagena de Indias D.T. y C., 08 de julio de 2024.

Doctora.
CLAUDIA LEONOR JIMENEZ
Director Territorial Nor-orienteSuperintendencia.
De Servicios Públicos Domiciliarios.
Correo: sspd@superservicios.gov.co

Ref. SOLICITUD DECLARACION SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONTRA LA EMPRESA AFINIA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. Y RECONOCER LOS EFECTOS FAVORABLES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. (**NIC. 1184132)**

JUAN CARLOS GELIS LORDUY, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, celular: 3128503321; En mi condición de usuario del servicio público domiciliario de ENERGIA ELECTRICA, prestado por la empresa AFINIA S.A. E.S.P., a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito presento **DENUNCIA FORMAL** contra la empresa arriba anunciada**,** por omitir reconocer y aplicar oficiosamente, los efectos favorables del **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO,** a fin de que esa superioridad administrativa, previo el trámite legal, ordene a la mencionada empresa, a reconocer y aplicar dichos efectos, por no responder sin justa causa, el Derecho de Petición que interpuse el día 16 de febrero de 2024 y consecuencialmente imponga la sanción correspondiente, con fundamento en los siguientes.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

1) En el mes de abril de 2024, interpuse Derecho de Petición**,** debidamente recibido ante la empresa Afinia S.A. E.S.P., mediante el cual reclamé por ALTO CONSUMO DE ENERO DE 2024.

2) A la fecha de hoy 08 de julio de 2024, LA EMPRESA AFINIA no se ha dignado en responder mi Derecho me Petición, habiéndose vencido con creces, los términos que la ley establece para la respuesta de la empresa (15 das hábiles para elaborar la respuesta y 5 días más para gestionar la notificación personal de la misma). Artículos 158 de la ley 142 de 1994, artículos 13 y SS de la ley 1755 de 2015, en armonía con los artículos 123 del decreto 2150 de 1995 y 2 y 4 de la resolución N° 365 de 1995 expedida por esa Superintendencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo mi denuncia en la siguiente normatividad vigente: artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y SS de la ley 1755 de 2015, articulo 158 de La Ley 142 de 1994, en armonía con los artículos 123 del decreto 2150 de 1995 y 2 y 4 de la resolución N° 365 de 1995 expedida por esa Superintendencia.

PETICION.

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas antes expuestos, solicito respetuosamente lo siguiente:

1) Se sirva ordenar a la entidad vigilada, el reconocimiento y aplicación del silencio administrativo positivo que omitió aplicar oficiosamente, y reconocer los efectos positivos de dicha declaratoria.

2) Como consecuencia de lo anterior, deberá concederme todo lo pedido en mi Derecho de petición. **(Ver Derecho de petición).**

3) Imponer la sanción correspondiente.

ANEXO: Copia de mi Derecho de petición, con la constancia de recibido en AFINIA el día 16 de febrero de 2024.

Atentamente;

JUAN CARLOS GELIS LOURDUY
C.C. No. 73.097.877. DE CARTAGENA

Cartagena de indias D. T y C 08 de julio de 2024.

Doctor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P NIC-5047406

ANGEL CASTILLO, residenciado en la carrera 2 13-35 RINCON DEL MAR SUCRE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, prestado anteriormente por la Empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**. y hoy por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me facturó un **ALTO CONSUMO** durante el mes de febrero a junio de 2024. Situación que se viene presentando desde enero de 2024. Consumos que considero demasiado elevados, sin justificación alguna, el inmueble es habitado por personas adultas que somos conscientes del ahorro. Es por esto que estoy completamente convencida que en mi casa no se consume esta cantidad de kWh.

TERCERO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de detectar a que se debió esa variación en mi consumo, presentado durante esos meses. Al respecto, me permito citar el en la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza:

> ***DE LA REVISIÓN PREVIA***: *Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso.* (Subrayas fuera del texto original).

CUARTO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento de ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

QUINTO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mis facturas.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** de mi factura durante del mes de **FEBRERO A JUNIO** de 2024, teniendo en cuenta mi consumo real.
2. Solicito practique una revisión técnica lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma, ya que he realizado en varias ocasiones dicha solicitud, y no ha sido posible que me realicen la visita técnica.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física y el correo electrónico arriba indicados.

Cordialmente,

ANGEL CASTILLO

C.C. 6.812.617 DE BERRUGAS

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2407097318827187383
Fecha	2024-07-09
Cedula Persona Atendida:	73115229
Nombre Persona Atendida:	IVAN EDUARDO YENERIS PATERNINA
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	RESPUESTA DE AGUA DE CARTAGENA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA AL USUARIO A ESPERAR RESPUESTA DE LA ENTIDAD, USUARIO: IVAN YENERIS, CEDULA: 731115229, POLIZA. 587162

Responsable:



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
C.C 73188271

PERSONERÍA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBIDO R2407175470639172

17 JUL. 2024

HORA 11:06 am

RECIBIDO POR: Yimays

No. DE FOLIO: 02

Cartagena de Indias D.T y C. julio 17 de 2024

Señores
Personeros Delegado para los Servicios Públicos
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION – CASO VALORACION COMITÉ.

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, solicito la intervención de esta entidad, para solucionar la siguiente problemática:

Soy usuario del servicio de energía identificado con el Nic 1184583, actualmente tengo una deuda pendiente con Afinia S.A ESP. Estoy en total disposición de realizar un acuerdo de pago, con cuotas módicas que pueda manejar.

El inconveniente que se presenta en estos momentos es que no cuento con más de 1000.000 de pesos para cancelar como cuota inicial.

Solicito por lo anterior su colaboración para que este caso sea tratado en comité, a fin de darle una solución definitiva, procedan a exonerar intereses de mora y excluir la deuda con la antigua Electricaribe en caso de que exista

Es importante su valiosa colaboración en defensa de los derechos de los usuarios.

Cordialmente,

ELSA FUENTES
NIC: 1184583

Recibo notificaciones: celular 3014139999
CC. 64552854
B: Crespo Calle 70 # 8-69
Edif: Isla terminal
elsafuentes36@yahoo.iT
Tel. 3014139999

afinia
Grupo-epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 17060867
Call Center: 115 - 605-6502120
Dirección Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena, Telefon

NIC: 1184583

Total a pagar mes: $ 13.660
Total documento por pagar: $28.605.500
Fecha pago oportuno 02/02/2024

Suspensión a partir de:	03/02/2024
No. Facturas vencidas:	49
Saldo anterior:	$ 28.591.840
Fecha emisión:	25/01/2024
Documento equivalente No.:	22102401193430
ID. de Cobros:	1184583300 - 72

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Usuario o suscriptor
CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Estrato/Clasificación
Com (Sencilla Niv.1) Carib

Dirección de suministro
CR 21 30-29 P 5 APTO 08
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CLINICA AMI

Dirección de Envío
CR 21 30-29
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CARTAGENA

Resumen facturación mes

Periodo facturado 24/12/2023 - 25/01/2024

Energía | Otras Entidades



Energía	Aseo	Imp. Alumbrado Público	Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana	Total a pagar
$ 0	$ 0	$ 13.660	$ 0	$ 13.660

Para mayor información consulta **www.afinia.com.co**

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



0 0 0 0 0 0 0

Promedio Consumo Diario (kWh): 0,00

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020 y la Resolución MME 40130 del 11 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", dirigido a los usuarios de los estratos 4, 5 y 6, y Comerciales e Industriales.

Lo invitamos a unirse con su aporte, para ello la empresa ha dispuesto en la página web https://caribemar.facture.co/Pagar/ el botón Aportar, allí podrá indicar el valor que desea aportar.



Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea **Afinia 115**

NIC (Referencia de Pago): 1184583

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
50	$ 28.605.500

ID de Cobro: 1184583300 - 72 / Titular: CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Somos grandes contribuyentes según resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, asimismo de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el dur reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplado en el capítulo VI de la ley 142 de 1. 994,resolución No 015220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
02/02/2024	$ 13.660

(415)7709998169074(8020)1184583300071O(3900)002860550O(96)20240202

Representante Legal
Diego Humberto Oviedo Sierra

(415)7709998169074(8020)1184583300072O(3900)00000136600(96)20240202

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

0000000000095866 - 2210 - 0001 - 2230 - 001080

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: **49** Monto: **$28.591.840** Fecha Ultimo Pago: **24/12/2023** Monto: **$0**

No. Financiaciones pendientes: **0** Monto: **$0** Tasa por mora vigente: **2,53%**

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: CHAMBACU 2 **CODIGO: 10678502** **GRUPO CALIDAD: 12**

DIUG.: 0080,92 **FIUG.: 0** **DIU.: 0032,05** **FIU.: 18**

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: **24/12/2023** Fecha Lectura Actual: **25/01/2024** Días Facturados **32**

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
5147026	Activa BT	16487	16487	1	0

Novedad en Lectura: **-0-** Propiedad del Activo: **Empresa** **MEDICION**

Costo unitario $/kWh

G:	371,54
T:	51,24
PR:	176,56
R:	27,56
D:	217,19
C:	221,56
CU:	1.065,66

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh	Consumo kWh	Valor en $
Total			0

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	0,00
Aproximacion a decenas	0,00
Subtotal Energía	$ 0

NIC:	1184583
Total a pagar mes:	$ 13.660
Total documento por pagar:	$28.605.500
Fecha pago oportuno:	02/02/2024

Otras Entidades

Impuesto Alumbrado Publico	13.659,79
Redondeo Facturaciones Ante	3,02
Aproximación a decenas	-2,81
Valor Total Alumbrado	13.660,00
Subtotal otras entidades	$ 13.660

Tips de eficiencia energética y seguridad

- Evita que los niños jueguen con las conexiones eléctricas.
- Renueva tus electrodomésticos por unos más eficientes, ahorra energía , ahorra dinero.
- Mientras tengas luz solar no enciendas los bombillos.
- Pinta tu casa con colores claros favorece la iluminación.
- Encarga reparaciones o modificaciones a un electricista competente.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Puntos de Pago BOLIVAR

Pagos en Linea PSE :

https://caribemar.facture.co

CENTROS DE PAGO

Efecty
Supergiros
Practipunto (Practisistemas)
Corresponsales Bancarios

CAJAS EN NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES

https://energiacaribemar.co/centros-de-atencion/

Entidades Financieras:
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco De Bogotá
Banco Bbva
Banco Agrario
Banco Avvillas
Banco Caja Social
Banco Itau
Banco Popular
Banco GNB Sudameris

BILLETERAS (Directamente / PSE)
Nequi
Rappy Pay
Daviplata

CAJEROS
Servibanca (Debito/Credito) (paga fácil código de servicio 867)

Cajeros ATH

INTEGRALES
FSCR
CAN

F_0342_RB1208K_ATL_23.62.54.507_25JAN2024

PERSONERIA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBIDO No. PE2407175470639-3

17 JUL. 2024

HORA 11:08 am

RECIBIDO POR: Vimary S

No. DE FOLIO: 02

Cartagena de Indias D.T y C. julio 17 de 2024

Señores
Personeros Delegado para los Servicios Públicos
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION – CASO VALORACION COMITÉ.

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, solicito la intervención de esta entidad, para solucionar la siguiente problemática:

Soy usuario del servicio de energía identificado con el Nic 1184587, actualmente tengo una deuda pendiente con Afinia S.A ESP. Estoy en total disposición de realizar un acuerdo de pago, con cuotas módicas que pueda manejar.

El inconveniente que se presenta en estos momentos es que no cuento con más de 1000.000 de pesos para cancelar como cuota inicial.

Solicito por lo anterior su colaboración para que este caso sea tratado en comité, a fin de darle una solución definitiva, procedan a exonerar intereses de mora y excluir la deuda con la antigua Electricaribe en caso de que exista

Es importante su valiosa colaboración en defensa de los derechos de los usuarios.

Cordialmente,

ELSA FUENTES
NIC: 1184587

Recibo notificaciones: celular 3014139999
C.C 64552834
B. Crespo # 8-69
edif: Islas Taormina
elsafuentes36@yahoo.it
Tel: 3014139999

afinia
Grupo·epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 17050891
Call Center: 115 - 605-6502120
Dirección: Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 1184587

Total a pagar mes: $ 73.200
Total documento por pagar: $6.298.900
Fecha pago oportuno: 03/07/2024

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Usuario o suscriptor
CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Estrato/Clasificación
Com (Sencilla Niv.1) Carib

Dirección de suministro
CR 21 30-29 P 5 APTO 12
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CLINICA AMI

Dirección de Envío
CR 21 30-29
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CARTAGENA

Suspensión a partir de:	04/07/2024
No. Facturas vencidas:	48
Saldo anterior:	$ 6.225.700
Fecha emisión:	24/06/2024
Documento equivalente No.:	22102406099614
ID. de Cobros:	1184587310 - 06

Resumen facturación mes

Periodo facturado 24/05/2024 - 24/06/2024

Energía	Otras Entidades			
Energía	Aseo	Imp. Alumbrado Público	Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana	Total a pagar
$ 59.020	$ 0	$ 14.180	$ 0	$ 73.200

Para mayor información consulta **www.afinia.com.co**

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)

0	0	0	0	0	0	0

Promedio Consumo Diario (kWh): 0,00

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020 y la Resolución MME 40130 del 11 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", dirigido a los usuarios de los estratos 4, 5 y 6, y Comerciales e Industriales.
Lo invitamos a unirse con su aporte, para ello la empresa ha dispuesto en la página web https://caribemar.facture.co/Pagar/ el botón Aportar, allí podrá indicar el valor que desea aportar.



Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea **Afinia 115**

NIC (Referencia de Pago): 1184587

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
49	$ 6.298.900

ID de Cobro: 1184587310 - 06 / Titular: CONSULTORES MEDICOS (COLMEDICAS LTDA)

Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de L.994. Para todos los efectos a que haya documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el Art reglamentario 3625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994. resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
03/07/2024	$ 73.200

(415)7709998169074(8020)1184587310000(3900)0006298900(96)20240703

Representante Legal
Jhon Jairo Granado
Gerente General

(415)7709998169074(8020)1184587310006(3900)0000073200(96)20240703

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

00000000000005833 - 2210 - 0001 - 2230 - 001080

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: **48** Monto: **$6.225.700** Fecha Ultimo Pago: **24/05/2024** Monto: **$0**

No. Financiaciones pendientes: **0** Monto: **$0** Tasa por mora vigente: **2,27%**

NIC:	1184587
Total a pagar mes:	$ 73.200
Total documento por pagar:	$6.298.900
Fecha pago oportuno	03/07/2024

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: CHAMBACU 2 CODIGO: 10678502 GRUPO CALIDAD: 12

DIUG.: 0080,92 FIUG.: 0 DIU.: 0040,19 FIU.: 18

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: **24/05/2024** Fecha Lectura Actual: **24/06/2024** Dias Facturados **31**

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
19846660	Activa BT	19806	19806	1	0

Novedad en Lectura: **-0-** Propiedad del Activo: **Empresa** **MEDICION**

Costo unitario $/kWh

G:	397,44
T:	47,96
PR:	189,68
R:	51,31
D:	217,16
C:	224,80
CU:	1.128,36

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh	Consumo kWh	Valor en $
Total			0

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	0,00
Aproximacion a decenas	0,00
Verificacion de conexion del servicio	59.020,00
Subtotal Energía	$ 59.020

Otras Entidades

Impuesto Alumbrado Publico	14.178,19
Redondeo Facturaciones Ante	-,03
Aproximación a decenas	1,84
Valor Total Alumbrado	14.180,00
Subtotal otras entidades	$ 14.180

Tips de eficiencia energética y seguridad

- Cubre los interruptores o switches, te protegen a ti y a tu familia.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia los bombillos con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Electrodomésticos eficientes cuidad el medio ambiente y la economía del hogar.
- Evita que los menores de edad manipulen equipos o instalaciones eléctricas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Puntos de Pago BOLIVAR

Pagos en línea PSE:

https://caribemar.facture.co

CENTROS DE PAGO

Efecty
Supergiros
Practipunto (Practisistemas)
Corresponsales Bancarios

CAJAS EN NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES

https://energiacaribemar.co/centros-de-atencion/

Entidades Financieras:
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco De Bogotá
Banco Bova
Banco Agrario
Banco Avvillas
Banco Caja Social
Banco Itau
Banco Popular
Banco GNB Sudameris

CAJEROS
Servibanca (Debito/Credito)
(paga fácil código de servicio 857)

Cajeros ATH

INTEGRALES
FSCR
CAH

BILLETERAS (Directamente / PSE)
Nequi
Rappy Pay
Daviplata

F_652_RR220P_ROL_02:51:54:453_25/JUN/2024

PERSONERIA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBIDO No. RE240717547063918

17 JUL. 2024

HORA: 11:17 am

RECIBIDO POR: Vimary S

No. DE FOLIO: 02

Cartagena de Indias D.T y C. julio 17 de 2024

Señores
Personeros Delegado para los Servicios Públicos
Cartagena de Indias Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberes
info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

SOLICITUD DE INTERVENCION – CASO VALORACION COMITÉ.

Cordial saludo:

De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, solicito la intervención de esta entidad, para solucionar la siguiente problemática:

Soy usuario del servicio de energía identificado con el Nic 1184585, actualmente tengo una deuda pendiente con Afinia S.A ESP. Estoy en total disposición de realizar un acuerdo de pago, con cuotas módicas que pueda manejar.

El inconveniente que se presenta en estos momentos es que no cuento con más de 1000.000 de pesos para cancelar como cuota inicial.

Solicito por lo anterior su colaboración para que este caso sea tratado en comité, a fin de darle una solución definitiva, procedan a exonerar intereses de mora y excluir la deuda con la antigua Electricaribe en caso de que exista

Es importante su valiosa colaboración en defensa de los derechos de los usuarios.

Cordialmente,

ELSA FUENTES
NIC: 1184585

Recibo notificaciones: celular 3014139999
C.C. 64552854
Crespo calle 70 # 86C1. apto 903
Edif: Isla Taormino

afinia
Grupo-epm
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 17050889
Call Center: 115 - 605-4502120
Dirección: Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 1184585

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
GRUPO AMIR

Usuario o suscriptor
GRUPO AMIR

Estrato/Clasificación
Com (Sencilla Niv.1) Carib

Dirección de suministro
CR 21 30-29 P 5 APTO 10
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CLINICA AMI

Dirección de Envío
CR 21 30-29 P 5 APTO 08
PIE DE LA POPA
CARTAGENA
CARTAGENA

Total a pagar mes:	**$ 13.720**
Total documento por pagar:	**$31.622.280**
Fecha pago oportuno:	01/03/2024
Suspensión a partir de:	02/03/2024
No. Facturas vencidas:	35
Saldo anterior:	$ 31.608.560
Fecha emisión:	22/02/2024
Documento equivalente No.:	22102402099315
ID. de Cobros:	1184585336 - 98

Resumen facturación mes

Periodo facturado 25/01/2024 - 22/02/2024

Energía	Otras Entidades			
Energía	Aseo	Imp. Alumbrado Público	Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana	Total a pagar
$ 0	$ 0	$ 13.720	$ 0	$ 13.720

Para mayor información consulta **www.afinia.com.co**

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,00

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 015/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020 y la Resolución MME 40130 del 11 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", dirigido a los usuarios de los estratos 4, 5 y 6, y Comerciales e Industriales.

Lo invitamos a unirse con su aporte, para ello la empresa ha dispuesto en la página web https://caribemar.facture.co/Pagar/ el botón Aportar, allí podrá indicar el valor que desea aportar.



Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea **Afinia 115**

NIC (Referencia de Pago): 1184585

ID de Cobro: 1184585336 - 98 / Titular: GRUPO AMIR

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
36	$ 31.622.280

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
01/03/2024	$ 13.720

Somos grandes contribuyentes según resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022 Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, debiéramos de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el dur reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994,resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022 Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

(415)7709998169074(8020)1184585336099O(3900)0031622280(96)20240301

Representante Legal
Diego Humberto Oviedo Sierra

(415)7709998169074(8020)1184585336098O(3900)0000013720(96)20240301

000000000006251 - 2210 - 0001 - 2230 - 001080

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: **35** Monto: **$31.608.560** Fecha Ultimo Pago: **25/01/2024** Monto: **$0**

No. Financiaciones pendientes: **0** Monto: **$0** Tasa por mora vigente: **2,53%**

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: CHAMBACU 2 **CODIGO: 10678502** **GRUPO CALIDAD: 12**

DIUG.: 0080,92 **FIUG.: 0** **DIU.: 0042,52** **FIU.: 19**

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: **25/01/2024** Fecha Lectura Actual: **22/02/2024** Días Facturados **28**

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Múltiplo	Consumo KWh
5147380	Activa BT	46158	46158	1	0

Novedad en Lectura: **-0-** Propiedad del Activo: **Empresa** **MEDICION**

Costo unitario $/kWh

G:	369,52
T:	54,32
PR:	174,72
R:	13,06
D:	220,65
C:	228,82
CU:	1.061,09

Datos de consumo

	Tarifa en $/kWh	Consumo kWh	Valor en $
Total			0

Detalle de conceptos facturados

	Valor ($)
Consumo	0,00
Aproximacion a decenas	0,00
Subtotal Energía	$ 0

NIC: 1184585

Total a pagar mes: $ 13.720

Total documento por pagar: $31.622.280

Fecha pago oportuno: 01/03/2024

Otras Entidades

Impuesto Alumbrado Publico	13 721,26
Redondeo Facturaciones Ante	1,57
Aproximación a decenas	-2,83
Valor Total Alumbrado	13.720,00
Subtotal otras entidades	$ 13.720

Tips de eficiencia energética y seguridad

- Cubre los interruptores o switches, te protegen a ti y a tu familia.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia los bombillos con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Electrodomésticos eficientes cuidad el medio ambiente y la economía del hogar.
- No sobrecargues las tomas eléctricas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Puntos de Pago BOLIVAR

Pagos en línea PSE :

https://caribemar.facture.co

CENTROS DE PAGO

Efecty
Supergiros
Fracipunto (Practisistemas)
Corresponsales Bancarios

CAJAS EN NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES

https://energiacaribemar.co/centros-de-atencion/

Entidades Financieras:
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco De Bogotá
Banco Bbva
Banco Agrario
Banco Avvillas
Banco Caja Social
Banco Itau
Banco Popular
Banco GNB Sudameris

CAJEROS
Servibanca (Debito/Credito)
(paga fácil código de servicio 867)

Cajeros ATH

INTEGRALES
FSCR
CAM

BILLETERAS (Directamente / PSE)
Nequi
Rappy Pay
Daviplata

F_1332_R8120BK_ATL 23:37:21:268 22FEB2024

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126428	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 20 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR CC/NIT: 73188271
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: RITA LOPEZ OROZCO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	20 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126428	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	138
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126428	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 20 de Junio al 19 de Julio del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 18 de Julio del 2024.



RITA LOPEZ OROZCO
33151544

Cartagena de Indias, 17 de Julio del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73188271, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6126428 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

HERVER DE JESUS CARDENAS PAJARO
9294935

Cartagena de indias D. T y C 08 de julio de 2024.

Doctor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P NIC-5047406

ANGEL CASTILLO, residenciado en la carrera 2 13-35 RINCON DEL MAR SUCRE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, prestado anteriormente por la Empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**. y hoy por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me facturó un **ALTO CONSUMO** durante el mes de febrero a junio de 2024. Situación que se viene presentando desde enero de 2024. Consumos que considero demasiado elevados, sin justificación alguna, el inmueble es habitado por personas adultas que somos conscientes del ahorro. Es por esto que estoy completamente convencida que en mi casa no se consume esta cantidad de kWh.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73188271		SILVA CASTELLAR HENDRY ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALAMARES MZ 83 LT 10	CARTAGENA-BOLIVAR	6678666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	39348046	9468631950	I	2024/07/17	2024/06/20	BANCO DE OCCIDENTE	0	$464,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
1	CC 73188271	SILVA HENDRY	230201	30	$1,600,000	$256,000	ESSC24	30	$1,600,000	$200,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,600,000	$8,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73188271		SILVA CASTELLAR HENDRY ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALAMARES MZ 83 LT 10	CARTAGENA-BOLIVAR	6678666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	39348046	9468631950	I	2024/07/17	2024/06/20	BANCO DE OCCIDENTE	0	$464,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$256,000	$0	$0	$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,400	$0	$0	$8,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$8,400	$0	$0	$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				**1**	**$464,400**	**$0**	**$0**	**$464,400**

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 17 de Julio de 2024	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
IDENTIFICACIÓN No. 73188271

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 20 de Junio al 19 de Julio del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO FALABELLA S.A.	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	114130043086	Títular de la Cuenta:	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR



HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
73188271